

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,

	Al responder por favor citese este número 13002023E2004002	
	Fecha Radicado: 2023-02-20 15:46:50	
	Código de Verificación: fd769	Folios: 3
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Doctora:

SILVIA MARCELA AYA TOVAR

Coordinadora de Evaluación Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA

Correo electrónico: direccion.general@cortolima.gov.co / ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO. Consulta Laboratorios -toma de muestras. Radicado No. 2023E1005514 del 15 de febrero de 2023

Respetada doctora Silvia Marcela:

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ

Concepto No. 4120-E2-2019-001909 de 2019

Concepto No. 4120-E2-2016-009692 de 2016

II. ANTECEDENTES JURIDICOS

Decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.8.9.1.5. DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA APOYAR LA GESTIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL. Para efectos de la normalización e intercalibración analítica de los laboratorios que produzcan información de carácter físico, químico y biótico, se establecerá la red de laboratorios para apoyar la gestión ambiental. A ella podrán pertenecer los laboratorios del sector público o privado que produzcan datos e información física, química y biótica.

PARÁGRAFO 1o. Los laboratorios de la red estarán sometidos a un sistema de acreditación e intercalibración analítica, que validará su metodología y confiabilidad mediante sistemas referenciales establecidos por el Ideam. Para ello se producirán normas y procedimientos especificados en manuales e instructivos. Los laboratorios serán intercalibrados de acuerdo con las redes internacionales, con las cuales se establecerán convenios y protocolos para tal fin.

PARÁGRAFO 2o. Los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del Ideam, con lo cual quedarán inscritos en la red.

PARÁGRAFO 3o. *El Ideam coordinará los laboratorios oficiales de referencia que considere necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

(Decreto 1600 de 1994, artículo 5o)

III. ASUNTO A TRATAR:

“(…) me permito elevar la consulta ante ustedes con el fin de establecer si dentro del ejercicio de evaluación y seguimiento de los permisos ambientales, se puede permitir que la “toma de muestras” para el análisis de agua, pueda ser efectuado por una persona natural donde solo certifique que ha tomado curso de competencias laborales ante el SENA; pero no cuenta con ninguna acreditación del IDEAM en NTC/ISO/IEC 17025.”

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Sea lo primero precisar que el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015 establece la **obligación** por parte de los laboratorios que quieran producir *“información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”*, de obtener el certificado de acreditación el cual será expedido por el IDEAM.

En este sentido, la Resolución 268 de 2015 del IDEAM define la acreditación como *“el reconocimiento formal en virtud del cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, da certeza de que un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentra sometido a las disposiciones de la norma internacional vigente”*¹.

Así mismo, establece en el artículo 7 del aludido acto administrativo que *“Todo OEC² que desee acreditarse ante el IDEAM debe implementar un sistema de gestión que cumpla con los requisitos estipulados en la norma NTC-ISO/IEC 17025³ vigente, y además deberá cumplir con los requisitos generales de la normativa que regula cada profesión. (...)”*.

Sobre este último asunto, basta con mencionar que la referida norma técnica señala en el numeral 5.4.2 *“Selección de los métodos”* que *“El laboratorio debe utilizar los métodos de ensayo y/o de calibración, **incluidos los de muestreo**, que satisfagan las necesidades del cliente y que sean apropiados para los ensayos y/o las calibraciones que realiza (...)”* (Negritas y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, con respecto al interrogante, corresponde destacar que el objetivo principal de la acreditación es el de *“contar con matrices ambientales que sean confiables y de la más alta calidad para la toma de decisiones y la formulación de políticas y normas”*⁴, por ello se considera que no es conducente que las autoridades ambientales competentes acepten información de muestreo que haya sido tomada por personas, organizaciones o empresas que

¹ IDEAM, Resolución 0268 de 2015, artículo Cuarto.

² Organismo evaluador de la conformidad - OEC: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad y que puede ser objeto de la acreditación.

³ “Requisitos generales de la competencia de laboratorios de ensayo y calibración”

⁴ Presentación PowerPoint, Grupo de Acreditación del IDEAM, Bogotá Junio de 2006. Disponible en www.bvsde.paho.org/bvsala/E/taller-relac/COL-IDEAM.ppt

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

no estén acreditados por el IDEAM, en el entendido que solo los laboratorios acreditados garantizan tal confiabilidad y calidad.

V. CONCLUSIONES

Nos atenemos a lo manifestado anteriormente.

El presente concepto se expide a solicitud de **SILVIA MARCELA AYA TOVAR, Coordinadora de Evaluación Ambiental** de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA** y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,



AUCIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor Abel Castellanos Pérez- Contratista
Revisó: Claudia F. Carvajal M. -Asesora
Fecha: 20/02/2023

